

Y sobre todo nos repite la confusión existente en las feligresías de Gáldar y Guía, motivo de pleitos frecuentes entre los dos Beneficios, siendo el último en 1873 en que este año cumple un siglo.

La razón de esta anomalía era la costumbre existente de que la mujer, y no el marido, era la cabeza de familia y conservaba siempre su feligresía viviera donde viviera. El marido y los hijos seguían con la feligresía de la mujer.

Sin embargo, esa costumbre ley no tenía aplicación en los arruados de ambos pueblos, donde se seguía la ley general de la Iglesia en cuanto al domicilio. Cada Cura administraba a los arruados de su pueblo.

Entre los pleitos habidos hacemos mención del de don José Cachazo Beneficiado de Gáldar contra don Francisco Perera Beneficiado de Guía en 1717 en tiempo del Obispo Conejero, insistiendo en 1724 contra don Antonio Cardo. La sentencia fue favorable a Gáldar que pedía linderos fijos, pero Guía apeló a Sevilla y murió Cachazo y todo quedó igual.

Los Obispos don Antonio de la Plaza y don Antonio Tavira visitaron Gáldar en 1787 y 1793 y dejaron mandado que los Curas se pusieran de acuerdo para tener linderos fijos.

Don Pedro Acosta, de Gáldar, nos dice que él había querido ponerse de acuerdo, pero que el de Guía pedía demasiado. Según unos planos presentados por el cura de Guía pretendía que la división fuera una recta, que, partiendo de la montaña de Gáldar, fuera a morir a los Pinos de Gáldar.

Otro pleito fue el presentado por don Pedro Acosta en 1813 contra don Juan de Aguilar solicitando de nuevo límites fijos.

El motivo de este pleito fue el reparto en lotes de la Montaña Doramas. Los encargados de repartirla fueron el Alcalde de Guía y su Cura don Juan de Aguilar. En el reparto *«sólo eran atendidos los vecinos parroquianos de Guía aunque vivieran en territorio de Gáldar, y eran excluidos los vecinos civiles del territorio y jurisdicción de Guía que estaban empadronados en Gáldar hasta tanto que pusiesen casa en lo arrudado del pueblo para empadronarlos y hacerlos vecinos y feligreses de su Iglesia. Así lo hicieron todos...»*.

Esta es la razón por qué pudo escribir el Real Ayuntamiento de Gáldar el 7 de agosto de 1829 al Obispo Bernardo Martínez Carnero pidiendo límites fijos, que *«Guía tiene centenares de vecinos de la jurisdicción de Gáldar y el de ésta apenas tiene doce de aquella»*.

El 18 de abril de 1822 había escrito la Diputación Provincial al Cabildo Eclesiástico *«para que la jurisdicción eclesiástica (de Guía y Gáldar) se arregle a la demarcación civil»*, atendiendo las quejas del Ayuntamiento de Gáldar que no podía hacer completo su padrón, ni mandar cada trimestre los muertos y nacidos como estaba mandado.

El 3 de julio de 1843 la Diputación Provincial de Canarias desde Santa Cruz de Tenerife dirigió un escrito al gobierno de la Nación pidiendo dictara medidas para dichos límites.